



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 28 de Noviembre de 2008

Características 114212816

Año LXXXIX

No. 96

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 776 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	4
DECRETO NÚMERO 777 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALIX-TAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	12
DECRETO NÚMERO 778 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005...	19

Precio del Ejemplar: \$12.10

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>DECRETO NÚMERO 779 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ABRIL-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....</b>	<b>27</b>
<b>DECRETO NÚMERO 780 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....</b>	<b>35</b>

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 178-1/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Tercera publicación de edicto exp. No. 84/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en San Luis Acatlán, Gro.....	43
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 de Acapulco, Gro.....	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 362-2/2001, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	45

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 46/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 566-1/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 204/2004-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 178/2005-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro...	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 93/2005-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro...	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 64-I/2006, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	51
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 173-1/2007, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	52

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 776 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tepecoacuilco, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 12 de agosto de 2005, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/2200/2005 del 23 de noviembre del 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, del H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV,

55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tepecoacuilco, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tepecoacuilco, Guerrero, correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tepecoacuilco, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría

Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2005, en lo

que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

### INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005, fue de \$ 38,293,312.84 pesos, y los ingresos captados se desglosan de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Total Acumulado</b>
	<b>Enero-Abril</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Ingresos Propios</b>	<b>610,712.92</b>	<b>610,712.92</b>
<i>Impuestos</i>	301,464.92	301,464.92
<i>Derechos</i>	152,033.00	152,033.00
<i>Productos</i>	41,506.00	41,506.00
<i>Aprovechamientos</i>	115,709.00	115,709.00
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>11,221,149.87</b>	<b>11,221,149.87</b>
• Fondo General de Participaciones	4,028,875.47	4,028,875.47
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,140,438.50	5,140,438.50
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,051,835.90	2,051,835.90
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>303,967.87</b>	<b>303,967.87</b>
<b>Otros programas</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Totales</b>	<b>12,135,830.66</b>	<b>12,135,830.66</b>

### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 38,293,312.84 pesos.

Los egresos reportados en el período, de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egresos</b>	<b>Total Acumulado</b>
	<b>Enero-Abril</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>3,546,183.32</b>	<b>3,546,183.32</b>
<i>Servicios Personales</i>	2,883,855.85	2,883,855.85
<i>Materiales y Suministros</i>	369,952.98	369,952.98
<i>Servicios Generales</i>	292,374.49	292,374.49
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>349,936.69</b>	<b>349,936.69</b>
<b>Obras públicas (recursos propios)</b>	<b>49,580.02</b>	<b>49,580.02</b>

<b>Ramo 33</b>	<b>1,992,661.29</b>	<b>1,992,661.29</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,479.40	2,479.40
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	75,949.80	75,949.80
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,910,128.42	1,910,128.42
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	4,103.67	4,103.67
<b>Entero de retenciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Totales</b>	<b>5,938,361.32</b>	<b>5,938,361.32</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 6,197,469.34 pesos, correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

#### LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, se presentó fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 2 meses.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, fue aprobado por el Cabildo el 30 de enero del 2005, determinándose que el Tesorero Municipal incurrió en responsabilidad en los términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente, al haber ejercido durante 30 días recursos sin tener presupuesto autorizado, detectándose sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, se presentan de manera resumida a continuación:

<b>PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2005</b>	<b>MONTOS (Pesos)</b>		
	<b>OBSERVADO</b>	<b>SOLVENTADO</b>	<b>POR SOLVENTAR</b>
<i>Enero-Abril</i>	913,959.08	0.00	913,959.08
<b>TOTAL</b>	<b>913,959.08</b>	<b>0.00</b>	<b>913,959.08</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2005.

#### **RECOMENDACIONES**

a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de alcanzar las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos ya que presentan elevados índices por gastos a comprobar los cuales no han sido justificados.

e) Presentar las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

#### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en el primer período del Ejercicio Fiscal 2005 que se analiza, fueron de \$ 12,135,830.66 pesos, equivalentes al 31.7 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en el primer período referido fueron de \$ 5,938,361.32 pesos, que representaron el 15.5 % de avance respecto a los egresos presu-



puestados para el 2005.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por el primer período enero-abril del 2005, se observa una diferencia de \$ 6,197,469.34 pesos, que correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 913,959.08 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante el Pliego Único de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tepeacaucuilco, correspondiente al período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. En la administración municipal existieron discrepancias entre las cantidades correspondientes a los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. De las observaciones no aclaradas y/o solventadas que se precisan en el apartado V de este informe, se procederá a la promoción del respectivo Procedimiento Administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

E. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta del primer período del Ejercicio Fiscal 2005, fueron por la cantidad de \$ 913,959.08 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente Decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por la cantidad de \$ 913,959.08 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente verti-

das, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tepeacoacuilco, Guerrero, por el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica,

tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tepeacoacuilco, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 776 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tepeacoacuilco, Guerrero, correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones

formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Tepecoacuilco, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**  
Rúbrica.

---

---

**DECRETO NÚMERO 777 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 3 de octubre de 2005, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0142/2006 del 16 de enero del 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, del H. Ayuntamiento de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo es-

tablecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fisca-

lización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2005, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

##### **INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005, fue de \$ 8,157,177.60 pesos, y los ingresos captados se desglosan de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Total Acumulado</b>
	<b>Enero-Abril</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Ingresos Propios</b>	<b>164,518.98</b>	<b>164,518.98</b>
<i>Impuestos</i>	68,605.59	68,605.59
<i>Derechos</i>	60,351.12	60,351.12
<i>Productos</i>	9,249.90	9,249.90
<i>Aprovechamientos</i>	26,312.37	26,312.37
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>2,982,747.97</b>	<b>2,982,747.97</b>
• Fondo General de Participaciones	703,227.93	703,227.93
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,685,136.92	1,685,136.92
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	594,383.12	594,383.12
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Totales</b>	<b>3,147,266.95</b>	<b>3,147,266.95</b>

#### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 8,157,177.60 pesos.

Los egresos reportados en el período, de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egresos</b>	<b>Total Acumulado</b>
	<b>Enero-Abril</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>971,400.34</b>	<b>971,400.34</b>
<i>Servicios Personales</i>	731,355.43	731,355.43
<i>Materiales y Suministros</i>	65,465.61	65,465.61
<i>Servicios Generales</i>	174,579.30	174,579.30
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>203,562.99</b>	<b>203,562.99</b>
<b>Obras públicas (recursos propios)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>1,434,670.81</b>	<b>1,434,670.81</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	929,799.29	929,799.29
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	37,068.60	37,068.60
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	466,614.32	466,614.32
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	1,188.60	1,188.60
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>9,255.00</b>	<b>9,255.00</b>
<b>Entero de retenciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Totales</b>	<b>2,618,889.14</b>	<b>2,618,889.14</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 528,377.81 pesos, correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

**LEGALIDAD**

1. La Cuenta Pública del período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, se presentó fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 4 meses.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, fue aprobado por el Cabildo el 31 de enero del 2005, determinándose que el Tesorero Municipal incurrió en responsabilidad en los términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente, al haber ejercido durante 1 mes recursos sin tener presupuesto autorizado, detectándose gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, se presentan de manera resumida a continuación:

<b>PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2005</b>	<b>MONTOS (Pesos)</b>		
	<b>OBSERVADO</b>	<b>SOLVENTADO</b>	<b>POR SOLVENTAR</b>
<i>Enero-Abril</i>	<i>594,691.00</i>	<i>0.00</i>	<i>594,691.00</i>
<b>TOTAL</b>	<b>594,691.00</b>	<b>0.00</b>	<b>594,691.00</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2005.

**RECOMENDACIONES**

a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de alcanzar las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

## C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en el primer período del Ejercicio Fiscal 2005 que se analiza, fueron de \$ 3,147,266.95 pesos, equivalentes al 38.6 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en el primero período referido fueron de \$ 2,618,889.14 pesos, que representaron el 32.1 % de avance respecto a los egresos presupuestados para el 2005.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por el primer período enero-abril del 2005, se observa una diferencia de \$ 528,377.81 pesos, que correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 594,691.00 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante el Pliego Único de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalixtaquilla de Maldonado, correspondiente al período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, se revisó y en opinión del Auditor



General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. En la administración municipal existieron discrepancias entre las cantidades correspondientes a los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta del primer período del Ejercicio Fiscal 2005, fueron por la cantidad de \$ 594,691.00 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente Decreto

un saldo acumulado pendiente de solventar por la cantidad de \$ 594,691.00 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, por el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del

Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 777 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resul-

tados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 778 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Zapotitlán Tablas, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 10 de noviembre de 2005, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0534/2006 del 22 de febrero del 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Zapotitlán Tablas, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo es-

tablecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fisca-

lización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

#### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios

del Estado de Guerrero, número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2005, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

#### **INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005, fue de \$ 20,543,690.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Total Acumulado</b>
	<b>Enero-Abril</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Ingresos Propios</b>	<b>286.23</b>	<b>286.23</b>
<i>Impuestos</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Derechos</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Productos</i>	<i>286.23</i>	<i>286.23</i>
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>5,724,163.81</b>	<b>5,724,163.81</b>
• Fondo General de Participaciones	804,856.39	804,856.39
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,235,916.60	4,235,916.60
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	683,390.82	683,390.82
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Totales</b>	<b>5,724,450.04</b>	<b>5,724,450.04</b>

#### **EGRESOS**

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 20,543,690.00 pesos.

Los egresos reportados en el período, de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egresos</b>	<b>Total Acumulado</b>
	<b>Enero-Abril</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>818,550.61</b>	<b>818,550.61</b>
<i>Servicios Personales</i>	604,719.50	604,719.50
<i>Materiales y Suministros</i>	121,189.23	121,189.23
<i>Servicios Generales</i>	92,641.88	92,641.88
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>294,519.00</b>	<b>294,519.00</b>
<b>Obras públicas (recursos propios)</b>	<b>2,955.48</b>	<b>2,955.48</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>4,666,425.25</b>	<b>4,666,425.25</b>
• <i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</i>	3,832,745.84	3,832,745.84
• <i>Descuentos de Aportaciones (FISM)</i>	93,190.14	93,190.14
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	740,489.27	740,489.27
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>1,800.00</b>	<b>1,800.00</b>
<b>Entero de retenciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Totales</b>	<b>5,784,250.34</b>	<b>5,784,250.34</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 59,800.30 pesos, fueron cubiertos con las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

#### **LEGALIDAD**

1. La Cuenta Pública del período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, se presentó fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 5 meses.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, fue aprobado por el Cabildo el 30 de diciembre del 2004, detectándose sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, se presentan de manera resumida a continuación:

<b>PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2005</b>	<b>MONTOS (Pesos)</b>		
	<b>OBSERVADO</b>	<b>SOLVENTADO</b>	<b>POR SOLVENTAR</b>
<i>Enero-Abril</i>	1,661,466.50	0.00	1,661,466.50
<b>TOTAL</b>	<b>1,661,466.50</b>	<b>0.00</b>	<b>1,661,466.50</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2005.

#### **RECOMENDACIONES**

a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de alcanzar las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar las cuentas de deudores diversos, Ramo 33 y crédito al salario.

e) Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad a las especifica-

ciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

#### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en el primer período del Ejercicio Fiscal 2005 que se analiza, fueron de

\$ 5,724,450.04 pesos, equivalentes al 27.9 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en el primero período referido fueron de \$ 5,784,250.34 pesos, que representaron el 28.1 % de avance respecto a los egresos presupuestados para el 2005.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por el primer período enero-abril del 2005, se observa una diferencia de \$ 59,800.30 pesos, que fue cubierta con las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 1,661,466.50 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante el Pliego Único de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, correspondiente al período mencionado del Ejercicio Fiscal 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. En la administración municipal existieron discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos y egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta del primer período del Ejercicio Fiscal 2005, fueron por la cantidad de \$1,661,466.50 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente Decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por la cantidad de \$ 1,661,466.50 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe



de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por el período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen

con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 778 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondiente al período enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomenda-

ciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**  
Rúbrica.

---

---

---

**DECRETO NÚMERO 779 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ABRIL-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente a los periodos abril-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de José Joaquín de Herrera, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 27 de febrero de 2005 y el 12 de enero de 2007, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes a los

periodos abril-agosto y septiembre-diciembre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de los periodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, del H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de José Joaquín de Herrera, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondientes a los períodos abril-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondientes a los períodos en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por par-

te de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL  
INFORME DE RESULTADOS**

**FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en los períodos abril-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero Número 434, para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2005, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

**INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005, fue de \$ 19,717,109.73 pesos, y los

ingresos captados se desglosan por cada período de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingresos</b>		<b>Total Acumulado</b>
	<b>Abril-Agosto</b>	<b>Sept-Diciembre</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Ingresos Propios</b>	<b>2,193.97</b>	<b>11,723.60</b>	<b>13,917.57</b>
Derechos	0.00	7,213.01	7,213.01
Productos	853.10	2,707.48	3,560.58
Aprovechamientos	1,340.87	1,803.11	3,143.98
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>12,980,999.18</b>	<b>6,766,710.28</b>	<b>19,747,705.46</b>
• Fondo General de Participaciones	2,435,617.73	1,740,546.01	4,176,159.74
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,932,491.69	3,602,011.94	12,534,503.63
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,612,889.76	1,424,152.33	3,037,042.09
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>0.00</b>	<b>157,350.00</b>	<b>157,350.00</b>
<b>Totales</b>	<b>12,983,193.15</b>	<b>6,935,783.88</b>	<b>19,918,973.03</b>

#### **EGRESOS**

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 19,717,109.73 pesos.

Los egresos reportados por cada período, de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egresos</b>		<b>Total Acumulado</b>
	<b>Abril-Agosto</b>	<b>Sept-Diciembre</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,310,845.24</b>	<b>1,922,379.02</b>	<b>3,233,224.26</b>
Servicios Personales	987,610.04	1,679,486.58	2,667,096.62
Materiales y Suministros	80,545.98	190,510.27	271,056.25
Servicios Generales	242,689.22	52,382.17	295,071.39
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>74,189.00</b>	<b>416,167.59</b>	<b>490,356.59</b>
<b>Obras públicas (recursos propios)</b>	<b>37,145.00</b>	<b>180,989.32</b>	<b>218,134.32</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>565,177.39</b>	<b>13,056,550.20</b>	<b>13,621,727.59</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	423.77	11,145,702.30	11,146,126.07
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	196,361.87	78,544.86	274,906.73
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	365,169.00	1,829,461.29	2,194,630.29

• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	3,222.75	2,841.75	6,064.50
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	0.00	0.00	0.00
Ramo 20	0.00	277,468.00	277,468.00
Entero de retenciones	0.00	0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>1,987,356.63</b>	<b>15,853,554.13</b>	<b>17,840,910.76</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 2,078,062.27 pesos, correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas de los períodos abril-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de 1 año y 12 días y más de 4 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2005	MONTOS (Pesos)		
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
Abril-Agosto	2,382,277.72	2,296,057.72	86,220.00
Sept-Diciembre	5,819,286.08	0.00	5,819,286.08
<b>TOTAL</b>	<b>8,201,563.80</b>	<b>2,296,057.72</b>	<b>5,905,506.08</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercer y cuarto trimestre del 2005.

### RECOMENDACIONES

a) Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar las

expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de Ramo 33 (administración actual).

e) Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha

establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los períodos abril-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005 que se analizan, fueron de \$ 19,918,973.03 pesos, equivalentes al 1.0 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los dos períodos referidos fueron de \$ 17,840,910.76 pesos, que representaron el 90.5 % de avance respecto a los egresos presupuestados para el 2005.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los dos períodos abril-agosto y septiembre-diciembre del 2005, se observa una diferencia de \$ 2,078,062.27 pesos, que correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los pe-

ríodos mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 8,201,563.80 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, correspondientes a los períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. De las observaciones no aclaradas y/o solventadas que se precisan en el apartado V de

este informe, se procederá a la promoción del respectivo Procedimiento Administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

E. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los períodos abril-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, fueron por la cantidad de \$ 8,201,563.80 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 2,296,057.72 pesos, teniendo a la fecha del presente Decreto saldos acumulados pendientes de solventar por la cantidad de \$ 5,095,506.08 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de José Joaquín de Herrera, Gue-



rrero, por los períodos abril-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobada las Cuentas Públicas del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente a los periodos abril-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades compe-

tentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 779 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ABRIL-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondientes a los períodos abril-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de José Joaquín de Herrera, Guerrero, correspondiente a los períodos

abril-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**  
Rúbrica.

---

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 780 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cochoapa el Grande, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 12 de octubre de 2005 y el 4 de abril de 2006, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes a los períodos mayo-

agosto y septiembre-diciembre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/0245/2006 del 24 de enero del 2006 y AGE/1318/2006 del 14 de julio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de los períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, del H. Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Cochoapa el Grande,

Guerrero, de antecedentes y de obra pública. emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, correspondientes a los períodos mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, correspondientes a los períodos en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia

de obra pública. Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en los períodos mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2005, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

##### **INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos

autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005, fue de \$ 25,033,683.89 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada período de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingresos</b>		<b>Total Acumulado (Pesos)</b>
	<b>Mayo-Agosto</b>	<b>Sept-Diciembre</b>	
<b>Ingresos Propios</b>	<b>0.00</b>	<b>17,010.00</b>	<b>17,010.00</b>
Derechos	0.00	17,010.00	17,010.00
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>17,506,855.37</b>	<b>7,656,367.93</b>	<b>25,163,223.30</b>
• Fondo General de Participaciones	2,172,154.86	1,552,113.05	3,724,267.91
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13,887,987.00	4,946,884.00	18,834,871.00
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,446,713.51	1,157,370.88	2,604,084.39
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>0.00</b>	<b>18,090.00</b>	<b>18,090.00</b>
<b>Totales</b>	<b>17,506,855.37</b>	<b>7,691,467.93</b>	<b>25,198,323.30</b>

#### **EGRESOS**

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 25,033,683.89 pesos.

Los egresos reportados por cada período, de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egresos</b>		<b>Total Acumulado (Pesos)</b>
	<b>Mayo-Agosto</b>	<b>Sept-Diciembre</b>	
<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,354,881.74</b>	<b>2,010,041.69</b>	<b>3,364,923.43</b>
Servicios Personales	1,111,178.25	1,621,660.33	2,732,838.58
Materiales y Suministros	159,748.18	230,611.38	390,359.56
Servicios Generales	83,955.31	157,769.98	241,725.29
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>67,609.00</b>	<b>132,905.23</b>	<b>200,514.23</b>
<b>Obras públicas (recursos propios)</b>	<b>30,697.46</b>	<b>15,261.00</b>	<b>45,958.46</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>5,888,624.30</b>	<b>13,270,363.80</b>	<b>19,158,988.10</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,764,420.53	11,919,137.14	16,683,557.67
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	326,494.32	54,415.72	380,910.04
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	794,816.00	1,294,496.18	2,089,312.18

• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	2,893.45	2,314.76	5,208.21
<b>Entero de retenciones</b>	<b>0.00</b>	<b>7,890.00</b>	<b>7,890.00</b>
<b>Totales</b>	<b>7,341,812.50</b>	<b>15,436,461.72</b>	<b>22,778,274.22</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 2,420,049.08 pesos, correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas de los períodos mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de 12 días y más de 2 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2005	MONTOS (Pesos)		
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR
Mayo-Agosto	494,156.00	313,156.00	181,000.00
Sept-Diciembre	5,353,916.52	103,058.00	5,250,858.52
<b>TOTAL</b>	<b>5,848,072.52</b>	<b>416,214.00</b>	<b>5,431,858.52</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercer y cuarto trimestre del 2005.

### RECOMENDACIONES

a) Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las

partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado,

y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

## C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los períodos mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005 que se analizan, fueron de \$ 25,198,323.30 pesos, equivalentes al 0.7 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los dos períodos referidos fueron de \$ 22,778,274.22 pesos, que representaron el 91.0 % de avance respecto a los egresos presupuestados para el 2005.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los dos períodos mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2005, se observa una diferencia de \$ 2,420,049.08 pesos, que correspondieron a las disponibilidades de recursos en las cuentas de bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 5,848,072.52 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación median-

te los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.** - Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, correspondientes a los períodos mencionados del Ejercicio Fiscal 2005, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. De las observaciones no aclaradas y/o solventadas que se precisan en el apartado V de este informe, se procederá a la promoción del respectivo Procedimiento Administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo establecido por

los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

E. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.** - Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los períodos mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, fueron por la cantidad de \$ 5,848,072.52 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 416,214.00 pesos, teniendo a la fecha del presente Decreto saldos acumulados pendientes de solventar por la cantidad de \$ 5,431,858.52 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, por los períodos mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008



el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47

fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 780 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, correspondientes a los períodos mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Cochoapa el Grande, Guerrero, correspondiente a los cuatrimestres mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

**SECCION DE AVISOS**

**EDICTO**

En el expediente numero 178-1/05 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. A., en contra de DESARROLLO INMOBILIARIO GRUPO GUERRERO, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, para que tenga verificativo el remate en primera moneda de los bienes inmuebles embargados en autos consistentes en los departamentos 18 y 24 ubicados en los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la avenida La Cima, y calle Alto Monte, del fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

DEPARTAMENTO 18.- Superficie de 188.31 mt.2 y colinda al Norte en 2,20 m. con vestíbulo de acceso.- Al Oeste en 3,20 m. con vestíbulo de acceso.- Al Norte 4.65 m. con depto 17.- Al Este en 2.92 con vacío.- Al Norte en 1.20 con vacío.- Al Noreste en 1.20 m. con vacío.- Al este en 3.00 m. con vacío.- Al Sureste en 1.20 m. con vacío.- Al Sur en 1.20 m. con

vacio.- Al Este en 2.15 m. con vacio.- Al Sureste en 1,20 m. con vacio.- Al Sur en 2.80 m. con vacio.- Al Sureste en 1.40 m. con vacio.- Al Sur en 3.20 m. con vacio.- Al Sureste en 3.10 m. con vacio.- Al Sur, en 6.80 m. con vacio.- Al suroeste en 1.55 m. con vacio.- Al Oeste en 6.97 m. con vacio.- Al Su- roeste en 1.40 m. con vacio.- Al Oeste en 2.95 m. con vacio.- Al Norte en 7.80 m. con departamento num. 17.- Al Este en 1.00 m. con cubo de instalaciones, área común.- Al Norte en 0.60 m. con cubo de instalaciones área común.- Al Norte en 1.25 m. con escalera de servicio.- Al este en 2.00 m. con cubo de elevadores.- Al Norte en 2.10 m. con cubo de elevadores.- Arriba con departamento num. 20.- Abajo con departamento num. 16.

DEPARTAMENTO NUM. 24.- Superficie de 188.31 mts.2. y colinda Al Norte en 2.20 m. con vestíbulo de acceso.- Al Oeste en 3.20 m. con vestíbulo de acceso.- Al Norte en 4.65 m. con departamento 23.- Al este en 2.92 con vacio.- Al Norte en 1.20 m. con vacio.- Al Noreste en 1.20 m. con vacio.- Al Este en 3,00 m. con vacio.- Al Sureste en 1.20 m. con vacio.- Al Sur en 1.20 m. con vacio.- Al Este en 2.15 m. con vacio.- Al Sureste en 1.20 m. con vacio.- Al Sur en 2.80 m. con vacio.- Al Sureste en 1.40 m. con vacio.- Al Sur en 3.20 mts. con vacio.- Al Sureste en 3.10 m. con vacio.- Al Sur en 6.80 m. con vacio.- Al Suroeste en 1.55

m. con vacio.- Al Oeste en 6.97 m. con vacio.- Al Suroeste en 1.40 mt. con vacio.- Al Oeste en 2.95 m. con vacio.- Al Norte en 7.80 m. con departamento num. 23.- Al Este en 1.00 m., con cubo de instalaciones area común.- Al Norte en 0.60 m. con cubo de instalaciones area común.- Al Norte en 1.245 m. con escalera de servicio.- Al Este en 2.00 m. con cubo de elevadores.- Al Norte en 2.10 m. con cubo de elevadores.- Arriba con departamento num. 26 y abajo con departamento numero 22.- Sirve de base la cantidad de \$1,933,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) para cada uno de los departamentos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero a Cinco de Noviembre del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

3-3

## EDICTO

C. MIREYA SALAS MIRANDA.  
P R E S E N T E.

En los autos del expediente Familiar número 84/2008, relativo al juicio de DIVORCIO NE-

CESARIO, promovido por JORGE ALCARAZ ARISMENDI, en contra de usted, el Licenciado JULIO OBREGON FLORES, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, ordena notificar por este medio, en términos del artículo 160 fracción II, del código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, la interposición de la demanda por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación "EL SOL DE ACAPULCO", que se edita en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, previniéndose a la demandada de referencia que debe de presentarse dentro de un termino que no bajara de quince días ni excederá de los sesenta, y dentro del término de nueve días hábiles produzca contestación a la demanda planteada en su contra, con el apercibimiento que de no dar contestación, se le tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda que deje de contestar; se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal, se le harán inmediatamente en cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado. Se hace saber a la parte demandada de merito que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado para que se impongan de ellas.

San Luís Acatlán, Guerrero., a

22 de Octubre de 2008.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL JUZGADO MISXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO.

LIC. DORIS BRISEIDA GUEVARA MARTINEZ.

Rúbrica.

3-3

## AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA NO. 70,177 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE, CONSIGNADA ANTE MI NOTARIO PUBLICO NO. 7 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUEDO ASENTADA LA COMPARECENCIA DE LA SRA. MA. DEL CARMEN BELLO GARIBO, EN SU CALIDAD DE HEREDERA UNICA Y ALBACEA DE LA SUCESION DE LA SRA. HERIBERTA GARIBO HERNANDEZ, MANIFESTO: QUE ACEPTA LA HERENCIA Y EL CARGO, Y QUE EN SU CARACTER DE ALBACEA PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES SUCESORIOS.

ACAPULCO, GRO., A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 7.

LIC. DAVID MUÑOZ ROSAS.

Rúbrica.

PARA SU PUBLICACION POR 2 VECES DE 10 EN 10 DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

2-2

## EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

P R E S E N T E.

Que en el expediente número 362-2/2001, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JAVIER DE LA ROSA HERRERA en contra de FERNANDA CAMPOS FACTOR, la Juez, dictó entre otras constancias un acuerdo que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, veintiuno de octubre del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 466 fracción IV, 467 y 468 del Código Procesal Civil, se anuncia la venta del bien inmueble embargado en autos, el ubicado en el Lote 11, Manzana 44, Zona 108, perteneciente al núcleo agrario de La Sabana, Municipio de Acapulco del Estado de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- En 14.10 metros, colinda con lote 10; AL SURESTE.- En 8.05 metros, colinda con lote 10; AL SUROESTE.- En 4.15 metros, 1.20 metros Y 8.74 metros, colinda con lote numero 19; AL NOROESTE.- En 9.50 metros, colinda con cerrada sin nombre, con un valor comercial de \$91,697.76 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS); y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, para que

tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; convocándose postores por edictos que deberán publicarse en lugares públicos de costumbre, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación pudiendo ser Diario 17, El Sur, Novedades de Acapulco, o El Sol de Acapulco a elección del promovente, así como en los lugares de costumbre, para tal efecto gírese oficio al Administrador Fiscal Estatal No. 2 de esta ciudad y fíjese la cédula correspondiente en los estrados de este juzgado.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la licenciada Irma Graciela Lee González, Jueza Segundo de Primera Instancia Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, asistido del Segundo secretario de acuerdos, Licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, Segundo secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, 6 de Noviembre del 2008.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MARIA ISABEL HERNÁNDEZ FLORES.

Rúbrica.

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TREINTA DE ABRIL, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 46/2006-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MANUEL FRANCISCO SAAVEDRA FLORES Y/O MARIA DEL CARMEN LANCHE ESPINOZA Y/O KARLA YADIRA DEL MORAL BENÍTEZ, EN CONTRA DE JESÚS CARVAJAL GURRUSQUIETA Y/O MA. TERESA MEMIJE ROMÁN, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO JESÚS CARBAJAL GURRUSQUIETA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN TERCERA CALLE DE GUERRERO, NUMERO 48, AHORA 50, EN CUERNAVACA, MORELOS, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 41.20 METROS EN DOS TRAMOS DE 10.40 METROS Y DE 30.80 METROS, Y COLINDA CON LOS PREDIOS CATASTRALES 9 Y 10; AL SUR MIDE 43.45 METROS, EN TRES TRAMOS DE 29.70 METROS, ANCON DE 0.40 METROS, Y 13.35 METROS, Y COLINDA CON EL PREDIO CATASTRAL NUMERO 12; AL ORIENTE MIDE 8.70 METROS, COLINDA CON CALLE GUERRERO Y; AL PONIENTE, MIDE 8.45 METROS, Y COLINDA CON PREDIO CATASTRAL NUMERO 22, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL

DE 370.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$3,328,120.00 (TRES MILLONES, TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL, CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.); SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, REBAJO EN UN VEINTE POR CIENTO DE LA TRANSACCIÓN DE VALOR DE LA PRESENTE ALMONEDA SIENDO LA CANTIDAD DE \$2,662,496.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 M.N.), QUE ES LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, COMO SON LOS ESTRADOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE PUBLICACIÓN LOCAL; ASIMISMO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INMUEBLE EMBARGADO SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1071, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO AL JUEZ CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA QUE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA, REALICE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, COMO ES EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TESORERÍA MUNICIPAL Y ADMINISTRACIÓN FISCAL DE AQUELLA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA CIUDAD,

DEBIENDO GIRAR EL OFICIO RESPECTIVO AL DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL EN COMENTO, PARA EFECTOS DE LA REFERIDA PUBLICACIÓN; PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

CHILPANCINGO, GUERRERO, A 22 DE OCTUBRE DE 2008.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. IOLINDA MENDOZA SALADO. Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 566-1/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ABELARDO GARCIA MONTIEL, en contra de BERNABÉ HAMESCUA GARCIA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente casa habitación ubicada en el lote 1, Manzana 27, zona numero 4, terreno que perteneció al

ejido denominado Pié de la Cuesta II, conocida como Colonia Reforma agraria de esta Ciudad y Puerto, de 260.00 mts.2, y las siguientes medidas colindancias: AL NORESTE, en 15.30 Mts. colindando con calle del Palmar o Lázaro Cárdenas.- AL SURESTE, en 17.75 Mts., colindando con calle Manuel Altamirano.- AL SUROESTE, EN 14.65 mts. colindando con lote número 02.- y al NOROESTE EN 17.20 mts., colindando con lote numero 10.- Sirve de base la cantidad de \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 28 de Octubre del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS. Rúbrica.

3-1

## EDICTO

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero a veintitrés de octubre de dos mil ocho.

Vista el estado procesal de la presente causa penal instruida en contra del procesado Guadalupe Vital Barrera, por el delito de Lesiones, cometido en agravio de Celerino Teodosio

Matías, donde se desprende que se encuentran pendientes por desahogar el careo procesal que le resulta al procesado de merito con el agraviado antes citado y los testigos de cargo Erícela Román Toledo y Sergio Gonzalez Gonzalez, se señalan las doce horas del uno de diciembre de dos mil ocho.

Consta en autos el informe de la investigación del domicilio del agraviado y testigos de cargo que se trata, por parte del C. Humberto Velásquez Delgado, coordinador regional de la policía ministerial del Estado en la zona norte, donde se observa que no le fue posible ubicar los paraderos de dichos atestes; por lo que, con fundamento en los artículos 114 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese al agraviado Celerino Teodosio Matías y los testigos de cargo Erícela Román Toledo y Sergio Gonzalez Gonzalez, por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial del Estado, para tal efecto, envíese oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para efecto de que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el periódico oficial, para lo cual adjúntese copia certificada del citado auto, así como el disco compacto que contenga el archivo del auto a publicarse.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Luis Díaz Antonio, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, encargado del despacho por ministerio de ley, con fundamento en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en atención al oficio número 677 de veintidós de octubre de dos mil ocho, ante la licenciada Ma. Ángela Najera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

"Dos Firmas ilegibles e igual número de rubricas".

La suscrita licenciada Ma. Ángela Najera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien hace constar y,

C e r t i f i c a :

Que las presentes copias consistentes en 1 fojas útiles, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista y que obra dentro de la causa penal 204/2004-I, instruida en contra de Guadalupe Vital Barra, por el delito de Lesiones, cometido en agravio de Celerino Teodosio Matías. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala de la Independencia.



dencia, Guerrero a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil ocho. Doy fe.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero a veintitrés de octubre de dos mil ocho.

Vista la razón que antecede, téngase por presentado al licenciado Julián Silva Sotelo, defensor de oficio del procesado José Luis Olivares Cuevas, con su escrito de veintidós de octubre de dos mil ocho, atento a su contenido, tomando en cuenta que se encuentra pendiente el careo procesal que le resulta al procesado de merito con la testigo de cargo Laura Carballo Olivares, se señalan de nueva cuenta las once horas del uno de diciembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo su desahogo.

Constan en autos que a pesar de que se ordenó notificar por medio de edictos a la citada testigo, no se tiene la certeza de que se haya hecho tal publicación; por lo que, con fundamento en los artículos 114 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese a la testigo Laura Carballo Olivares, por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial del Estado, para tal efecto, en-

víese oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para efecto de que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el periódico oficial, para lo cual adjúntese copia certificada del citado auto, así como el disco compacto que contenga el archivo del auto a publicarse.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Luis Díaz Antonio, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, encargado del despacho por ministerio de ley, con fundamento en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en atención al oficio número 677 de veintidós de octubre de dos mil ocho, ante la licenciada Ma. Ángela Najera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

"Dos firmas ilegibles e igual número de rubricas".

La suscrita licenciada Ma. Ángela Najera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien hace constar y,

C e r t i f i c a :

Que las presentes copias consistentes en 1 fojas útiles, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista y que obra dentro de la causa penal 178/2005-I, instruida en contra de José Luis Olivares Cuevas, por el delito de Violación, cometido en agravio de Guillermina Olivares Cuevas. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil ocho. Doy fe.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero a veintitrés de octubre de dos mil ocho.

Vista la razón que antecede, téngase por presentado al licenciado Julián Silva Sotelo, defensor de oficio del procesado Juan Cruz Bahena, con su escrito de veintidós de octubre de dos mil ocho, atento a su contenido, tomando en cuenta que se encuentra pendiente el careo procesal que le resulta al testigo de descargo Miguel Ángel Mota Terrones con el agraviado Emmanuel Telesforo Rodríguez con los testigos de cargo Loreli Ponce Figueroa y Bulmaro Alberto Mena Trujillo, se seña-

lan de nueva cuenta las diez horas del uno de diciembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo su desahogo.

Constan en autos los informes de las investigaciones del domicilio del testigo antes citado, por parte del C. Silverio Mateos Castro, coordinador habilitado de la policía preventiva municipal, y del C. Humberto Velásquez Delgado, coordinador regional de la policía ministerial del Estado en la zona norte, donde se observa que no les fue posible ubicar el paradero de dicho testigo de descargo; por lo que, con fundamento en los artículos 114 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese al testigo Miguel Ángel Mota Terrones, por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial del Estado, para tal efecto, envíese oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para efecto de que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el periódico oficial, para lo cual adjúntese copia certificada del citado auto, así como el disco compacto que contenga el archivo del auto a publicarse.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Luis Díaz Antonio, Segundo Secretario

---

de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, encargado del despacho por ministerio de ley, con fundamento en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en atención al oficio número 677 de veintidós de octubre de dos mil ocho, ante la licenciada Ma. Ángela Najera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

"Dos Firmas ilegibles e igual número de rubricas".

La suscrita licenciada Ma. Ángela Najera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien hace constar y,

C e r t i f i c a:

Que las presentes copias consistentes en 1 fojas útiles, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista y que obra dentro de la causa penal 93/2005-I, instruida en contra de Juan Cruz Bahena, por el delito de Robo, cometido en agravio de Emmanuel Telesforo Rodríguez Ponce. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil ocho. Doy fe.

Rúbrica.

## EDICTO

En la causa penal 64-I/2006, que se le instruye a JESÚS NAVARRETE PACHECO y OTRO, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de MARCELINO NAVA CORONA, en fecha cuatro de noviembre (04) de dos mil ocho (2008), el licenciado FÉLIX NAVA SOLÍS, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la testigo SILVIA LÓPEZ MORALES, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las diez horas del día cuatro de diciembre del año en curso con documento oficial con fotografía para identificarse y pueda llevarse a cabo el careo que resulta entre la testigo referida con los testigos IGNACIO NAVA VÁZQUEZ y ALBINO ORTÍZ FLORES así como con los elementos ministeriales HERMENEGILDO VIRGEN VALENTE y NOÉ NAVA MENDOZA.

ATENTAMENTE.  
 EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZ-  
 GADO CUARTO PENAL DE PRIMERA  
 INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
 DE LOS BRAVO.  
 LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.  
 Rúbrica.

1-1

ATENTAMENTE.  
 EL ACTUARIO DEL JUZGADO.  
 LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁN-  
 DEZ MARINO.  
 Rúbrica.


1-1

## EDICTO

MAXIMINO GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y  
 CARMELA VÁZQUEZ BRAVO.  
 PRESENTES.

En la causa penal 173-1/  
 2007, instruida a Mario Eduardo  
 Vences Alvarado, por el delito  
 de lesiones imprudenciales, en  
 agravio de Maximino González  
 Martínez y otros, el Licenciado  
 Jesús Campos Ramírez, Juez Oc-  
 tavo Penal de Primera Instancia  
 del Distrito Judicial de Tabar-  
 res, residente en Acapulco de  
 Juárez, Guerrero, por auto de  
 veintidós de octubre de este  
 año, fijo las diez horas del uno  
 de diciembre de dos mil ocho,  
 para desahogar diligencia de  
 interrogatorio a los agraviados  
 Maximino González Martínez,  
 Carmela Vázquez Bravo; por lo  
 que, deberán comparecer a este  
 juzgado sito en calle Doctor  
 Sergio García Ramírez, sin nú-  
 mero, colonia las Cruces, en  
 esta ciudad, en la hora y fecha  
 indicada, con documento oficial  
 con fotografía que los identi-  
 fique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero,  
 México. Octubre 22 de 2008.



**Guerrero**  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 SECRETARIA DE GOBIERNO  
 DIRECCION GENERAL DEL PERIODICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros  
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.58
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.63
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.68

**SUSCRIPCIONES EN EL  
 INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 263.48
UN AÑO .....	\$ 565.34

**SUSCRIPCIONES  
 PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 462.79
UN AÑO .....	\$ 912.44

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 12.10
ATRASADOS .....	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA  
 ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.